

23/06/2015

Reunión AFIP – Certificación Primaria – LSG

A continuación les remitimos adjunto el Memorandum Impositivo sobre la reunión informativa sobre del avance del desarrollo y puesta en marcha de la Liquidación Secundaria de Granos y la Certificación Primaria de Depósito Electrónicos celebrada el día 19/06/15 en la sede de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que fuese convocada por la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada (DAFE) en relación al tema de la referencia



MEMORANDUM IMPOSITIVO

Fecha: Junio 23 de 2015

Asunto: Reunión AFIP – Certificación Primaria - LSG

El día 19 de Junio ppdo., participamos de la reunión sectorial concertada por la DAFE, en la cual los funcionarios de AFIP, informaron del avance del desarrollo y puesta en marcha de la Liquidación Secundaria de Granos y la Certificación Primaria de Depósito Electrónicos.

Respecto a la Liquidación Secundaria de Granos, se confirmó que el 30 junio, se termina con la convivencia del formato papel y electrónico por lo que solo se podrán emitir liquidaciones en forma electrónica.

Asimismo informaron que todos los negocios iniciados en papel, que sigan abiertos al 30/06, deberán migrarse a LSG para poder ser liquidados. El organismo pondrá a disposición un servicio Web y Webservice de migración en el curso de la presente semana.

Comunicaron también que seguirá vigente la convivencia de los 1116A papel y certificados electrónicos hasta fines de julio. Se estima que la coexistencia de los sistemas finalizará entre el 22 y el 31 de julio.

Se les reitero a los funcionarios la necesidad de contar con un periodo de prueba que permita solucionar los problemas originados con la implementación masiva de ambos formularios, en un lapso entre la aprobación del CTG y la certificación de los granos recibidos.

Formalmente los Centro de Corredores del país hicieron una presentación conjunta, solicitando que en las Liquidaciones Primarias de Granos de permita un ajuste positivo que sea utilizado para la incorporación de las percepciones de Ingresos Brutos, por parte de los productores agropecuarios que sean Agentes de Recaudación en la jurisdicción que corresponda.-

Cordialmente
Héctor Tristán
Tristan&Asociados